



5 / 6

contribuir en el 50% de los gastos de los menores que tengan carácter extraordinario, y los que no estén cubiertos por la Seguridad Social o Mutualidad médica."

III.- PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA: La adopción de las siguientes medidas:

Primera.- Atribuir la guarda v custodia del hijo menor común, a la madre DÑA SONIA , conservando ambos progenitores la patria potestad sobre el mismo.

Segunda.- No se establece en el actual momento un régimen de estancias y comunicaciones del padre con el menor.

Cuarta.- D. , deberá satisfacer en beneficio de su hijo una pensión que se fija en la cantidad de ciento cincuenta (150.-), y del 50% de los gastos sanitarios no cubiertos por la Seguridad Social, como los derivados de la mutua, los odontólogos, oftalmólogos, de ortopedia, etc, así como los extraordinarios de carácter escolar.

Tanto la pensión alimenticia a favor del hijo, como la mitad de las cantidades que debe satisfacer el padre, y a las que se ha hecho referencia. deberán hacerse efectivas por D. / en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que señale DÑA SONIA y dichas cantidades serán objeto de actualización anual conforme a las variaciones del IPC que señale el INE u organismo que, en el futuro, haga sus funciones.

Advertir a ambos progenitores que en caso de incumplir los deberes propios de la patria potestad establecidos en el art. 236-17 y concordantes del Código Civil Catalán e incurrieren en comportamientos o conductas radicalmente contraproducentes para los intereses y formación integral de sus hijos menores, podrían ser entregados éstos a la "institución idónea y adecuada", a la que se conferiría en su caso funciones tutelares, a la que se refieren los arts. 236.6, párrafo segundo, del Código Civil Catalán.

No procede hacer expresa declaración sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.





6 / 6

Así lo acuerda, manda y firma, JORGE VERGARA ARANDA
Magistrado Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 5 de
Barcelona. Doy fe.

